



**UNIVERSIDAD CARLOS ALBIZU
JUNTA DE SÍNDICOS**

Política Núm. CNG 01-2016-2017	Año Fiscal: 2016-2017	Origen: Comité de Nominaciones y Gobernanza
Título: Política institucional sobre drogas, alcohol y tabaco CNG 01-2016-2017		
Fecha de aprobación por la Junta de Síndicos: 13 de diciembre de 2016 Ratificada por la Junta de Síndicos: 28 de febrero de 2017		
Firma del Secretario de la Junta: Sr. Jaime L. Albors Bigas	 _____ JAIME L. ALBORS BIGAS SECRETARIO JUNTA DE SÍNDICOS	

1.0 PROPÓSITO

El propósito de esta política es crear conciencia en la comunidad universitaria sobre los efectos dañinos del uso y problemática de drogas y alcohol; establecer medidas preventivas que ayuden a mantener un ambiente libre de drogas ilícitas y alcohol; y establecer claramente la posición de la universidad con relación a este asunto, de suerte que sus funcionarios puedan atender, en forma efectiva, los casos de uso ilícito de drogas y abuso de alcohol.

2.0 INTRODUCCIÓN

La Universidad Carlos Albizu (UCA) tiene un interés vital en mantener condiciones de trabajo y estudio seguros, adecuados y eficientes para sus empleados y estudiantado. Los individuos bajo los efectos de drogas, alcohol u otras sustancias controladas pueden constituir un grave peligro hacia la seguridad y la salud, no sólo de sí mismos, sino de quienes interactúan con ellos.

La UCA reconoce que el éxito de su cometido depende de la salud física y psicológica de sus empleados y estudiantes. Por consiguiente, es el derecho, la obligación, y la intención de la UCA tomar las medidas razonables para asegurar que el alcohol, las drogas legales ilegalmente utilizadas y las sustancias controladas no pongan en juego el éxito de nuestra Institución o que afecten de otro modo a sus empleados o sus estudiantes. Con estos objetivos básicos en mente, la Institución ha establecido la presente política con respecto

al alcohol, las drogas y las sustancias controladas. Esta política aplica a todos los empleados de la UCA y Clínicas, así como a todo el estudiantado. A todos los empleados y estudiantes se les suministrará una copia de esta política.

ARTÍCULO 1: Base Legal

Esta política se adopta en conformidad con la autoridad conferida a su representante por la Junta de Síndicos en los Estatutos de la Universidad Carlos Albizu. Se apoya, además, en la legislación federal y de Puerto Rico que de alguna manera incide en este asunto, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- 1.1 Ley de Lugares de Trabajo Libre de Drogas de 1988, 41 U.S.C.A. 701 y siguientes, según enmendadas.
- 1.2 Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989, sección 1213, U.S.C.A. 10011h y 10111, según enmendada.
- 1.3 Los Reglamentos adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 CFR partes 85 y 86; 48 CFR subparte 23.5.
- 1.4 Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 100-690 aprobada el 18 de noviembre de 1988 y enmendada, 41 USC 701).
- 1.5 Drug Free Schools and Communities Act, amendment of 1989 (Public Law 101-226)
- 1.6 Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.
- 1.7 La Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997 (regula las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector privado, mediante el establecimiento, por parte del patrono, de programas para detectare el uso ilegal de sustancias controladas).
- 1.8 Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, 13 LPRA secs. 6001 y siguientes
- 1.9. Ley Número 22 del 1 de enero de 2000, según enmendada (Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico)
- 1.10 Ley número 40, del 3 de agosto de 1993, según enmendada (Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en determinados lugares públicos y privados)

ARTÍCULO 2: Prohibición de sustancias controladas

Está prohibida la manufactura, posesión, posesión ilícita, prescripción o recta, tráfico ilícito, consumo, venta o distribución de sustancias controladas, según definidas por las leyes aplicables, en los predios de la UCA, así como en toda actividad avalada o auspiciada por la universidad, dentro y fuera de la misma.

ARTÍCULO 3: Prohibición de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad

Está prohibida como regla general la posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas por o/a menores de dieciocho (18) años en los predios de la UCA, en actividades oficiales dentro o fuera de sus predios de la universidad.

ARTÍCULO 4: Prohibición de posesión, consumo, venta y distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la universidad

Está prohibida como regla general la posesión, consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la universidad, salvo en la celebración de actividades oficiales de celebración o agasajo a invitados de la universidad, siempre y cuando medie una autorización previa por escrito del presidente.

ARTÍCULO 5: Posesión, consumo, venta, distribución, de bebidas alcohólicas en actividades oficiales fuera de los predios de la universidad

Está prohibida como regla general la posesión, consumo, venta y distribución de bebidas alcohólicas en actividades oficiales fuera de los predios de la universidad, salvo en la celebración de actividades oficiales, celebración o agasajo a invitados de la universidad, siempre y cuando medie una autorización previa por escrito del presidente.

ARTÍCULO 6: Solicitud de autorización para el suministro de consumo de bebidas alcohólicas dentro de los predios o en alguna actividad oficial fuera de los predios de la universidad.

La solicitud de autorización deberá ser por escrito, estar firmada, dirigida a la presidencia de la universidad e indicará con claridad el nombre de las personas o grupos responsables por la organización de la actividad. En caso de ser una organización, la solicitud deberá indicar el propósito para el cual fue creada, tipo de actividad, fecha, hora y lugar en que se planifica realizar la actividad y duración proyectada de la actividad. En cualquier caso, deberá incluir el nombre, dirección y teléfono de las personas que solicitan la autorización y el compromiso escrito de la organización de cumplir con las normas establecidas en esta política. La solicitud hará constar expresamente que las personas que solicitan la autorización se comprometen a cumplir y a velar por que se cumpla fielmente con esta política.

ARTÍCULO 7: Prohibición de la promoción de bebidas alcohólicas

Están prohibidos como regla general, los anuncios de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la universidad o en cualquier actividad fuera de la universidad donde se esté representado la misma.

ARTICULO 8: Prohibición de la práctica de fumar en los predios de la institución.

Está científicamente comprobado que tanto las personas fumadoras como las que inhalan en humo que estas exhalan (fumadores pasivos), están expuesta a los efectos nocivos del fumar. El fumar pasivamente es un factor de riesgo mayor de enfermedad y muerte, siendo la tercera causa de muerte prematura en Puerto Rico. Por tanto, está prohibida la venta y distribución de tabaco, en todas sus manifestaciones, incluyendo los cigarrillos electrónicos, y la promoción de su uso en los edificios y predios de la Institución. Además, se prohíbe fumar en todas las áreas de reunión y escenarios de trabajo. Solo está permitido fumar en las áreas al aire libre, específicamente designadas para ello y estas estarán debidamente rotuladas.

ARTÍCULO 9: Registros

La Universidad Carlos Albizu podrá llevar a cabo registros preventivos, no anunciados, en las instalaciones de la Institución con el fin de salvaguardar la seguridad colectiva de todas las personas que trabajan o estudian en las instalaciones de la universidad. La mera posesión de alguna sustancia controlada por parte de un empleado, contratista o estudiante de la universidad será justa causa para la terminación sumaria de su relación con la Universidad, bien sea una laboral, contractual o de estudios

ARTÍCULO 10: Orientación a la comunidad universitaria

Para mantener informado a los estudiantes y al personal en general acerca de los alcances de esta política, la Institución tendrá disponible, a través de la biblioteca, información relacionada a las consecuencias legales, médicas y psico-sociales del uso ilícito de drogas y alcohol. También tendrá información disponible acerca de los recursos potenciales a los que pueden acudir aquellos estudiantes o empleados afectados por el uso de sustancias.

ARTÍCULO 11: Programa de ayuda

La Universidad Carlos Albizu recomendará programas de rehabilitación que pongan énfasis en la educación, prevención, asesoramiento y tratamiento de empleados y estudiantes cuando surjan problemas que podrían afectar el desempeño, la seguridad del empleado y del estudiante y/o la seguridad de otros.

La universidad llevará a cabo el siguiente procedimiento para suministrar ayuda a empleados y estudiantes que estén experimentando problemas por el uso, posesión o distribución ilegal de sustancias controladas y uso problemático del alcohol.

- El empleado o estudiante será entrevistado para explorar si está recibiendo ayuda.
- Se le referirá al empleado o estudiante a cualquier servicio público o privado que el empleado como el estudiante estén de acuerdo.
- De no dar señales de rehabilitación se determinará aplicar las sanciones que corresponda de acuerdo a la política institucional.

Todo empleado y estudiante es responsable de cumplir con los requisitos de esta política y debe procurar asistencia antes de que los problemas de drogas o alcohol deriven en medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 12: Disposiciones disciplinarias a estudiantes

Cualquier violación de esta política de parte de estudiantes conllevará la aplicación de sanciones disciplinarias, las que pudieran incluir la suspensión sumaria y/o expulsión de la Universidad.

Según lo establecido en la sección 5301, de la Ley Federal contra Abuso de Drogas de 1988, si usted es convicto de posesión, manufactura o distribución de drogas, su elegibilidad para obtener asistencia económica estará sujeta a suspensión o terminación.

En tal eventualidad, dentro de los diez (10) días después de la convicción, el estudiante deberá reportarlo por escrito con su nombre completo y número de seguro social a:

**Director, Grants and Contracts Services
U.S. Department of Education
600 Independence Avenue, S.W.
(Room 3124, GSA Regional Office Building No.3)
Washington, DC 20202-4571**

Las disposiciones del Manual de Políticas Generales y Procedimientos Disciplinarios serán supletorias en cuanto a los asuntos no previstos por esta política.

Las organizaciones estudiantiles deberán notificar dentro de los siguientes cinco (5) días calendario sobre cualquier incidente relacionado con el uso de alcohol y otras drogas que ocurra en cualquier actividad oficial de la organización. El incumplimiento con las disposiciones de esta política podría conllevar sanciones contra los estudiantes que incumplan con tal deber, según descritas en el Manual de Políticas Generales y Procedimientos Disciplinarios. Así también, podrá ser razón suficiente para descertificar a la organización estudiantil que incurra en tal incumplimiento.

El **estudiante** que sea convicto por cualquier ofensa bajo las leyes estatales o federales aplicables por la posesión o venta de sustancias controladas NO podrá ser elegible para recibir ningún tipo de beca, préstamo o asistencia de empleo (Programa de Estudio y Trabajo) durante el periodo que comienza con la fecha de la convicción y finalizando después del intervalo señalado a continuación.

Período de elegibilidad (efectivo FECHA)	Posesión de sustancias controladas	Venta de Sustancias controladas
Primera Ofensa	1 año	2 años
Segunda Ofensa	2 año	Expulsión
Tercera Ofensa	Expulsión	N/A

ARTÍCULO 13: Disposiciones disciplinarias a empleados académicos y no-académicos

Cualquier violación de esta política conllevará la aplicación de sanciones disciplinarias, a tenor con la normativa institucional vigente que regula los procesos disciplinarios de estudiantes, empleados y contratistas, según sea el caso. Dichas sanciones podrán incluir la suspensión sumaria del empleado o estudiante, o la terminación inmediata de la relación contractual.

ARTÍCULO 14: Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias deberán ser cónsonas con lo dispuesto en el Manual de Políticas Generales y Procedimientos Disciplinarios, el Manual de Empleados No Docentes o el Manual de Facultad, según sea el caso. Disponiéndose que, en casos de alegaciones de violación a esta Política, el criterio rector al momento de adoptar una medida cautelar o una sanción deberá ser la seguridad y paz colectiva de los demás miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 15: Convicción por un tribunal de justicia

Será responsabilidad de cualquier empleado o estudiante de la universidad que haya sido convicto por un Tribunal de Justicia, o haya hecho alegación de culpabilidad, por violación de un estatuto relacionado con el con el uso y/o venta de drogas, informar a la universidad por escrito de dicha convicción dentro de los primeros cinco (5) días laborables a partir de la misma.

El estudiante convicto presentará copia certificada de dicha convicción ante el consejero profesional o el rector; en el caso de empleado al del Director de Recursos Humanos y firmará una autorización que permita a la UCA obtener copia de la misma, dentro de los próximos diez (10) días a partir de haberse recibido la notificación acorde al párrafo anterior.

La universidad tomará acción disciplinaria o rehabilitadora con respecto al estudiante o empleado dentro de treinta (30) días laborables, a partir de ser notificada de la convicción. La acción tomada podrá resultar en suspensión sumaria o expulsión, según la seriedad del caso. La universidad ayudará en todo momento al estudiante o empleado a buscar ayuda profesional, si así lo desea.

En el caso de que un estudiante no notifique a la universidad una convicción podrá ser suspendido o expulsado (ej.: ya sea por el rector o recursos humanos según aplique); en el caso de un empleado podrá ser suspendido o despedido. Dependiendo de la situación y seriedad de cada caso en particular se tomará la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 16: Medidas de Seguridad

La universidad podrá y deberá implementar las medidas de seguridad que estime necesarias para atender los problemas relacionadas con el uso y problemática de sustancias controladas de sustancias contraladas en la UCA.

La UCA se reserva el derecho de llevar a cabo registros preventivos que estime necesario cuando exista la sospecha razonable sobre la posesión de sustancias controladas entre miembros de la comunidad universitarias y sus visitantes. Esto incluye el derecho a solicitar que una persona se someta voluntariamente a un examen para detectar la presencia de sustancias controladas.

La UCA podrá utilizar otros medios para detectar la existencia o posesión de drogas, tales como: perros entrenados, artefactos electrónicos y cualquier otro método diseñado para esos fines.

ARTICULO 17: Directorio de centros de tratamiento

Si desea recibir orientación acerca de los diferentes aspectos sobre el uso y abuso de drogas o bebidas alcohólicas e información sobre centros de ayuda puedes comunicarte o pasar por el Decanato de Estudiantes.

1. Adult Children of Alcoholics Hijos de alcohólicos o familias disfuncionales Calle del Parque, Esquina Baldorioty de Castro Santurce, Puerto Rico Tel. (787)726-2888
2. Alcohólicos Anónimos Información y ayuda sobre el alcoholismo Bayamón: (787)786-8287 Río Piedras: (787)764-1487 Santurce: (787)723-4187
3. AI ANON AI Teen Para familiares y amigos de alcohólicos Tels.: (787)740-4875 (787)726-2888
4. First Hospital Panamericano Problemas mentales y rehabilitación de alcoholismo y adicción a drogas Cidra, Puerto Rico Tel. (787)739-5555
5. Hogar Crea Central, Inc. Tratamiento y rehabilitación de drogas y alcohol Saint Just, Puerto Rico Tel. (787)761-0715
6. Hogar Escuela Nuestra Señora de Fátima Bo. Cerro Gordo Bayamón, Puerto Rico Tel. (787)787-2580
7. Hogar Nueva Vida Bo. Collores Humacao, Puerto Rico Tel. (787)844-4648
8. Hospital San Juan Capestrano Rehabilitación de alcoholismo y adicción a drogas Problemas mentales Tel. (787)760-0222
9. Mepsi Center Rehabilitación de alcoholismo y adicción a drogas Tel. (787)754-2925
10. Narcóticos Anónimos Problemas de adicción a drogas Línea de ayuda: (787)763-5919 / (787)783-2150
11. New Life for Girls Ayuda a mujeres adictas Bayamón, PR Tel. (787)797-0330
12. Puerto Rico Alcoholismo Medical Services (PRAMS) Las Lomas, Río Piedras, Puerto Rico Tel. (787)781-240
13. Programa de Ayuda a la Juventud Caparra Terrace, Río Piedras, Puerto Rico Tel. (787)781-6932
14. SILO Centro de Tratamiento y Rehabilitación Santurce, PR Tel. (787)725-7600
15. Teen Challenge of Puerto Rico, Inc. Bayamón, Puerto Rico Tels. (787)783-8592 / Fax. (787)277-1212
16. Centro Regional de Prevención Área Metropolitana - Bayamón Tels. (787)767-0640/ (787)758-7216
17. Tratamiento de Alcoholismo Centro de Alcoholismo Río Piedras Edificio G. Hospital Siquiatría Río Piedras, Puerto Rico Tels. (787)767-9243 / (787)764-8286
18. Metadona - Bayamón La Cambija, Bo. Juan Sánchez, Bayamón, Puerto Rico Tels. (787)786-4370 / (787)787-4464
19. Metadona San Juan Tels. (787)765-1971 / (787)754-4100
20. Programa Cortes de Drogas San Juan (Drug Court) Tel. (787)759-8505
21. Drug Court Ambulatorio - San Juan Tel. (787)753-0665
22. Tratamiento Menores: Clínica Niños y Adolescentes Tel. (787)787-5244
23. Unidad Emergencia Alcoholismo Centro Médico Tels. (787)763-7521/(787)763-5305

ARTÍCULO 18: Separabilidad

Si algún artículo o sección de esta política fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Justicia con jurisdicción, el resto de sus artículos o secciones permanecerán en vigor.

ARTÍCULO 19: Vigencia

Esta enmienda a la política vigente tendrá vigencia inmediata a partir de la aprobación y firma del representante de la Junta de Síndicos.